



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 181-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-UNJ-P/STS, recepcionada con fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión encargada de elaborar la Propuesta de Reglamento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Carta N° 179-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 098-2025-UNJ/OPP, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0145-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 237-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 181-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén, siendo una de ellas la Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante la Directiva N° 002-2023-UNJ "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén", establece los lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de documentos internos con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de los documentos normativos internos de la Universidad Nacional de Jaén, es así que, en el numeral 2.1, del ítem 2 establece "Los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Jaén al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva"; y el numeral 3.1, del ítem 3, dispone: "Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente";

Que, mediante Resolución N° 132-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve aprobar el Reglamento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, en el marco del Artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante numeral 82.1 del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto a las Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, establece que se autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, precisando que dichas actividades serán enmarcadas de acuerdo a las disposiciones aplicables para su otorgamiento que apruebe el Ministerio de Educación en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la Ley N° 32185;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2025, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, mediante numeral 6.3.2. de los Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 181-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: "El Vicerrectorado Académico/Vicepresidencia Académica o Vicerrectorado de Investigación/Vicepresidencia de Investigación, en coordinación con las facultades, la Oficina de Bienestar, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Logística o las que hagan sus veces, elaboran la propuesta de reglamento para el otorgamiento de subvenciones, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la entrada en vigencia de la presente norma";

Que, mediante numeral 6.3.3. del mismo cuerpo normativo establece que: "El Reglamento debe ser aprobado por el Consejo Universitario o la Comisión Organizadora, según corresponda, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220 y el párrafo 6.1.4 del numeral 6.1 del acápite VI, Disposiciones específicas de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobadas por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de presentada la propuesta. Asimismo, todas las etapas que establece el reglamento para el otorgamiento de subvenciones se realizan de manera presencial, semipresencial o remota, según corresponda";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 120-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve CONFORMAR la Comisión encargada de elaborar la propuesta de "REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE TESIS O TRABAJOS DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 157-2025-CCO-UNJ, de fecha 14 de marzo de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve INCORPORAR la Dirección de Bienestar Universitario como miembro de la Comisión encargada de elaborar la propuesta de "REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE TESIS O TRABAJOS DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO	CARGO
Dr. Segundo Sánchez Tello	Facultad de Ingeniería	Presidente
Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus	Facultad de Ciencias de la Salud	Secretario
Mg. Oscar Oswaldo Minchola Correa	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Abg. Carmen Anali Jave Minchan	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales	Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez	Dirección de Bienestar Universitario	Miembro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 181-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Resolución Presidencial N° 056-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de marzo de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve ampliar, al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la delegación de facultades y atribuciones, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; y la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a fin de llevar a cabo lo siguiente:

- ✓ Aprobar la Actualización de costos y presupuestos de Expedientes Técnicos.
- ✓ Aprobar la Reformulación de Expedientes Técnicos.
- ✓ Aprobar el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de Pre-Grado conforme a los alcances normativos señalados en el Artículo 82° de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante Acta de Instalación de la Comisión encargada de la Actualización de Reglamento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, suscrita con fecha 06 de marzo de 2025, se dió por instalada la Comisión en mención;

Que, mediante Acta de Reunión N° 01, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrita por la Comisión encargada de la Actualización del Reglamento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se reunieron con la finalidad de realizar la Revisión y Evaluación de la propuesta del "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y acordaron lo siguiente: 1. La elaboración del reglamento de acuerdo a la Directiva N° 002-2023-UNJ, y a la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU en el punto 6.3 específicamente en el numeral 6.3.1., 2. La elaboración de Flujograma procedimiento de las subvenciones para estudiantes y graduados. 3. Detallar quién y cómo se dará la subvención (elaborando formatos anexos, cronogramas) y 3. Nueva reunión de acuerdos y revisión para la fecha 18 de marzo de 2025 a horas 9.00 am.;

Que, mediante Acta de Reunión N° 02, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrita por la Comisión encargada de la Actualización del Reglamento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se reunieron con la finalidad de realizar la Revisión y Evaluación de la propuesta del "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pre grado de la UNJ, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y acordaron lo siguiente: Agregar 1 artículo referente a la responsabilidad de la rendición económica de manera grupal de los subvencionados (estudiantes o graduados) y agregar en el flujograma la rendición de gastos por el área usuaria;

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNJ-P/STS, recepcionada con fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión encargada de elaborar la Propuesta del Reglamento de subvenciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 181-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la propuesta de "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, mediante Carta N° 179-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de Planeamiento y Presupuesto Disponibilidad Presupuestal sobre la propuesta de "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, mediante Informe N° 098-2025-UNJ/OPP, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que: 1. Se cuentan con los créditos presupuestarios disponibles para atender la implementación de la propuesta de "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025", por el importe de S/486,630.00 y 2. Por último, que la propuesta del "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, en el marco del artículo 82 de la ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se alinea a la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las pautas para la formulación de documentos normativos internos;

Que, mediante Informe Legal N° 0145-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de actualización de "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJ, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", por lo que es procedente su aprobación, ya que está debidamente fundamentada en la normativa vigente y cumple con los objetivos de optimizar el uso de los recursos públicos destinados al desarrollo académico y de investigación, así como en garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, recomienda la aprobación de la propuesta del Reglamento mediante acto resolutivo, asegurando que las subvenciones económicas se utilicen de manera efectiva para incentivar el desarrollo académico y de investigación de los estudiantes y graduados de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 237-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 181-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A
FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE
PREGRADO DE LA UNJ, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO
82 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025**

**Vicepresidencia Académica /Vicepresidencia de
Investigación**

Jaén – Cajamarca – Perú

2025



ÍNDICE

TÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	5
CAPITULO I: GENERALIDADES	5
Artículo 1.- FINALIDAD	5
Artículo 2.- OBJETIVO	5
Artículo 3.- BASE LEGAL	5
Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
Artículo 5.- ALCANCE	6
Artículo 6.-DEFINICIONES	6
TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPÍTULO I: DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS	9
Artículo 7.- Las actividades académicas y/o de investigación formativa, priorizadas por la Universidad Nacional de Jaén, sujetas a suvenciones económicas.....	9
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIONES, LA PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y LAS PENALIDADES	9
Artículo 8.- Intercambio Estudiantil a nivel nacional e internacional, para estudiantes de pregrado.....	9
Artículo 9.- Estancias/pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios y talleres a nivel nacional e internacional, a estudiantes de pregrado.....	11
CAPÍTULO III: DEL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y FORMATOS DE POSTULACION	12
Artículo 10.- El cronograma de convocatoria se ajustará al calendario académico aprobado por la comisión organizadora.....	12
Artículo 11.- La convocatoria a los diferentes concursos y/o actividades las planifica la Vicepresidencia Académica o de Investigación, según el tipo de actividad.....	13
Artículo 12.- Las convocatorias, las bases y anexos, deben ser publicadas en la página web oficial de la UNJ. El plazo de inscripción y recepción de documentos se realiza según las bases y cronogramas.....	13
Artículo 13.- La difusión del presente reglamento se realiza a través de la página web oficial de la UNJ y mediante charlas de orientación según el tipo de actividad a subvencionar.....	13
Artículo 14.- Los formatos para postular a la subvención económica se incluirán en sus correspondientes bases y en el Anexo 1 del presente reglamento, según el tipo de actividad...13	13
CAPÍTULO IV: SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA E INNOVACIÓN	14
Artículo 15.- Concursos de Investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.....	14
Artículo 16.-Tesis para la obtención del Título Profesional a nivel de pregrado.....	14
Artículo 17.- Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado.....	15
Artículo 18.- Intercambio Estudiantil de investigación.....	15
Artículo 19.- Estancias/pasantías, cursos congresos, foros, seminarios y talleres.....	15
Artículo 20.-Movilidad estudiantil nacional o internacional.....	16
Artículo 21.- Viaje de estudios.....	17



Artículo 22.- El responsable de la implementación del financiamiento.....	18
CAPÍTULO V: FINANCIAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.....	18
Artículo 23.- Fuente de Financiamiento.....	18
Artículo 24.- Finalidad de las Subvenciones.....	18
Artículo 25.- Los montos máximos para financiar la actividad académica y/o de investigación priorizada y proyección de gasto de manera semestral.....	18
Artículo 26. – Sobre el Desembolso de la subvención.....	19
Artículo 27. – Obligaciones del Subvencionado.....	20
Artículo 28.- Procedimiento de rendición de cuentas.....	20
Artículo 29.- De la conformidad.....	23
CAPÍTULO VI: ELEGIBILIDAD, OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y PENALIDADES.....	23
Artículo 30.- Elección de los postulantes.....	23
Artículo 31.- Periodicidad del Beneficio.....	23
Artículo 32.- Penalidades.....	23
Artículo 33.- Faltas y Sanciones.....	24
CAPÍTULO VII. MONITOREO Y SEGUIMIENTO.....	24
Artículo 34.- Los responsables del seguimiento y monitoreo.....	24
Artículo 35.- RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE ASESOR.....	25
CAPÍTULO VIII: CRONOGRAMA, FORMATOS Y PLAN DE DIFUSIÓN.....	25
Artículo 36.- El cronograma de las actividades académicas y/o de investigación y formatos para postulación, serán precisados en las bases correspondientes.....	25
Artículo 37.- El plan de difusión, será establecido en las bases correspondientes y estará a cargo de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.....	25
TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS...26	26
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	26
Primera Disposición Complementaria.	26
Segunda Disposición Complementaria.	26
Tercera Disposición Complementaria.	26
CAPITULO II: DISPOSICIONES FINALES.....	26
Primera Disposición Final.	26
Segunda Disposición Final.	26
Tercera Disposición Final.	26
Cuarta Disposición Final.	26
Quinta Disposición Final.	27
Sexta Disposición Final.	27
Séptima Disposición Final.	27
Octava Disposición Final.	27
Novena Disposición Final.	27
ANEXOS	27
Anexo 01. FORMATO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES Y/O GRADUADOS.....	27

Leij



Anexo 02. DECLARACIÓN JURADA.....	27
Anexo 03. INFORME DE RENDICION DE CUENTA 0001-2025.....	27
Anexo 04. INFORME DE FALTAS.....	27
Anexo 05.- DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS.....	27
Anexo 06.- FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA.....	27



**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJ, EN EL MARCO
DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025**

**TÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a los estudiantes de pregrado y graduados de la UNJ, destinado a incentivar el desarrollo de actividades académicas y de investigación para la complementación del desarrollo profesional.

Artículo 2.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones para el otorgamiento, monitoreo físico y financiero, seguimiento del cumplimiento de fines, objetivos y metas y los mecanismos de rendición de cuentas respecto de las subvenciones económicas a favor de graduados y/o estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, destinado a incentivar el desarrollo de actividades académicas y de investigación para la complementación del desarrollo profesional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29304, Ley de Creación de la UNJ.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén – Ley N° 29304
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el “Reglamento de la Ley General de Educación”.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la “Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)”.

- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, que aprueba las “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”.
- Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén
- Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, que aprueba el “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”
- Resolución N° 621-2022-CO-UNJ, que aprueba el “Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”.
- Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, que aprueba el “Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional”.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son responsables de hacer cumplir el presente reglamento y/o gestionar el acceso a las subvenciones de graduados y estudiantes de pregrado, es la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, y sus dependencias a cargo de la UNJ.

Artículo 5.- ALCANCE

Las disposiciones del presente Reglamento están dirigidas a graduados y/o estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, que requieran de apoyo económico para financiar principalmente actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado; en el marco de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.



Artículo 6.-DEFINICIONES

Para efectos del presente documento normativo, se tienen las siguientes definiciones:

1. **Actividades académicas de estudiantes y graduados de pregrado:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica formativa. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y otros con fines académicos.
2. **Actividades de Investigación e Innovación de estudiantes y graduados de pregrado:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación en el campo de la investigación e innovación. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres, semilleros, grupos y otros con fines de investigación.
3. **Concurso de Investigación e innovación:** Son aquellas actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado mediante concurso para otorgamiento de financiamiento para proyectos de investigación básica, aplica y multidisciplinaria e innovación.
4. **Tesis sujeta a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el grado de Título Profesional, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
5. **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Jaén y han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
6. **Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en la Universidad Nacional de Jaén y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles.
7. **Subvención económica:** Son los recursos económicos que otorga la Universidad Nacional de Jaén a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185.
8. **Estancia/pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por



un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.

9. **Movilidad Estudiantil:** Considerando la articulación de las asignaturas obligatorias de un mismo ciclo de estudios, se podrán planificar viajes de estudio y fuera de las instalaciones de la UNJ, que fortalezcan las clases teóricas acompañados por al menos un docente responsable. Considerando la particularidad de cada plan de estudios de las carreras que se imparten en la UNJ, con la finalidad de alcanzar los objetivos académicos de los viajes de estudio y prácticas, y disminuir riesgos durante su desarrollo preservando la integridad física de los estudiantes y docentes, así como el patrimonio de la Institución, los procedimientos a realizar, antes, durante y después del viaje de estudios.

10. **Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o prácticas; cuenta con crédito académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación.

Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220).

11. **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc. Que pueden ser de alcance regional o nacional.

12. **Foro: Espacio** de discusión sobre una **temática** específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria; de alcance regional o nacional.

13. **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académico orientado al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.

14. **Semillero o Círculo de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por el Vicerrectorado o Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. Estos círculos deben presentar reportes de sus resultados

15. **Taller:** Refiere a un espacio de co-aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.



TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

Artículo 7.- Las actividades Académicas y/o Investigación formativa, priorizadas por la Universidad Nacional de Jaén, sujetas de subvenciones económicas, son las siguientes:

7.1.- Actividades Académicas.

- Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional para estudiantes de pregrado.
- Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades académicas.
- Movilidad estudiantil, viaje de estudios a nivel nacional o internacional con universidades públicas o privadas con las que cuente con convenio.

7.2.- Actividades de Investigación formativa.

- Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades de investigación.
- Concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- Tesis para la obtención del Título Profesional, a nivel de pregrado, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIONES, LA PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y LAS PENALIDADES

Artículo 8.- Intercambio Estudiantil a nivel nacional e internacional, para estudiantes de pregrado.

El Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional se realizará en el marco del esquema denominado Movilidad Académico Científica (MAC) la que se registrá por los siguientes requisitos:



- Constancia de Matrícula vigente a partir del V al VIII Ciclo.
- Constancia de Quinto Superior (Promedio Acumulado).
- Constancia de haber cursado un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder.
- Tener una carta de invitación o de aceptación de la institución anfitriona que lo acogerá o un documento formal que lo sustente.
- Carta de compromiso de disponibilidad para realizar la MAC.
- Acreditar pre-matrícula o matrícula en la universidad receptora en asignaturas que pueden ser convalidadas en la UNJ.
- Pasaporte vigente o declaración jurada de tramitar su pasaporte, si es exigible por el país de destino (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de no haber participado en alguna movilidad estudiantil nacional e internacional.
- Declaración Jurada de tramitar su seguro de viaje internacional, de corresponder (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de contar con vacunas (en caso de ser seleccionado y sea requerido por el país anfitrión).
- Tener un tutor responsable en la universidad receptora que coordina con la oficina de cooperación y relaciones internacionales de la UNJ, previa suscripción de un convenio.
- Resolución de la Comisión Organizadora que acredite al estudiante ser beneficiario del programa del intercambio estudiantil.
- Resolución de la facultad que valide al menos una asignatura a cursar en la universidad de destino para ser convalidada.

Ítems únicamente financiables

- Pasajes y gastos de transporte.
- Alojamiento y alimentación en el lugar de destino.
- Gastos de matrícula y/o inscripción en la universidad de destino si fuera el caso.
- Seguros estudiantiles pertinentes (seguro médico y contra accidentes).

Procedimiento de la solicitud

- Presentar solicitud mediante la Unidad de Trámite Documentario de la UNJ, dirigido a la VPA, adjuntando los requisitos establecidos.
- La VPA, a través de la Dirección General de Administración, emite informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de subvenciones, el mismo que deriva a OCRI, según corresponda.
- El área usuaria, el tutor y OCRI, será el encargado de gestionar y monitorear el otorgamiento de subvenciones a favor del beneficiario. Según corresponda.

Órganos encargados

- Actividades Académicas: VPA
- Control y monitoreo: Área usuaria, tutores y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según corresponda.



Producto

- Informe financiero de actividades realizadas en el intercambio estudiantil, y subvención económica recibida visada por el docente tutor, a la dirección de la escuela profesional para su reconocimiento académico y rendición de la subvención
- Certificado o constancia que acredite el intercambio estudiantil emitido por la universidad de destino.

Artículo 9.- Estancias/pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios y talleres a nivel nacional e internacional, a estudiantes de pregrado.

Para ser seleccionado (a) para la subvención económica para participar en: estancias/pasantías, congresos foros, seminarios, talleres, círculos de investigación y cursos a nivel nacional e internacional, se registrará por los siguientes requisitos:

- Constancia de Matrícula vigente a partir del VI al X Ciclo.
- Constancia de Quinto Superior (Promedio Acumulado).
- Constancia de haber cursado un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder.
- Carta de Aceptación o Documento de invitación (Formato libre): La carta o documento debe explicitar la confirmación de la participación en actividades académicas. En el caso de congreso, foro, seminario será necesario la presentación de la aceptación de la ponencia del postulante Presupuesto de la actividad, según rubros financiables, considerados en el presente reglamento, que no sobrepase el monto de la subvención.
- Carta de Respaldo del Director de Escuela o del Decano de la Facultad.
- Constancia de haber cursado un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder.
- Pasaporte vigente o declaración jurada de tramitar su pasaporte (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de tramitar su seguro de viaje internacional, de corresponder (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de contar con vacunas (en caso de ser seleccionado).

Ítems Únicamente financiables

- Pasajes y gastos de transporte
- Alojamiento, movilidad local y alimentación en el lugar de destino.
- Gastos de matrícula y/o inscripción en la universidad de destino si fuera el caso.

Procedimiento de la solicitud

- Presentar solicitud mediante la Unidad de Trámite Documentario de la UNJ, adjuntando los requisitos establecidos y dirigido a:
 - Para fines académicos: Vicepresidencia Académica
 - Para fines de investigación: Vicepresidencia de Investigación



- La VPA o VPI, mediante opinión legal, emite informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de subvenciones, el mismo que deriva a OCRI. Según corresponda.
- El área usuaria, tutor, y la OCRI será el encargado de gestionar y monitorear el otorgamiento de subvenciones a favor del beneficiario, según corresponda.

Órganos encargados

- Actividades Académicas: VPA
- Actividades de Investigación: VPI
- Control y monitoreo: Área usuaria, tutor, y la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Producto

- Informe de actividades realizadas en la instancia o pasantía, debiendo incluir los logros obtenidos.
- Certificado o constancia de haber realizado la estancia o pasantía emitido por la institución de destino.

CAPÍTULO III

DEL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y FORMATOS DE POSTULACION

Artículo 10.- El cronograma de convocatoria se ajustará al calendario académico aprobado por la comisión organizadora.

Cronograma de actividades académicas y/o de investigación en el año académico 2025

ACTIVIDADES	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV
Intercambio estudiantil		X	X	X			X	X	X	
• Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades académicas.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
• Movilidad estudiantil, viaje de estudios a nivel nacional o internacional con universidades públicas o privadas con las que cuente con convenio.		X	X	X	X	X	X	X	X	X



ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA	Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades de investigación.		X	X	X	X	X	X													
	• Concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	• Tesis para la obtención del Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	• Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Artículo 11.- La convocatoria a los diferentes concursos y/o actividades las planifica la Vicepresidencia Académica o de Investigación, según el tipo de actividad.

Artículo 12.- Las convocatorias, las bases y anexos, deben ser publicadas en la página web oficial de la UNJ. El plazo de inscripción y recepción de documentos se realiza según las bases y cronogramas.

Artículo 13.- La difusión del presente reglamento se realiza a través de la página web oficial de la UNJ y mediante charlas de orientación según el tipo de actividad a subvencionar.

Artículo 14.- Los formatos para postular a la subvención económica se incluirán en sus correspondientes bases y en el Anexo 1 del presente reglamento, según el tipo de actividad.



CAPÍTULO IV SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA E INNOVACIÓN

Artículo 15.- Concursos de Investigación e innovación formativa en nivel de pregrado

El Concurso de proyectos de Investigación e innovación es un proceso orientado a mejorar la calidad de la enseñanza optimizando los procesos de aprendizaje, favoreciendo así la promoción, retención y logro del perfil de egreso, a través del desarrollo de proyectos de investigación e innovación ejecutados por graduados y/o estudiantes de pregrado, enmarcados dentro de las líneas del Reglamento General de Investigación de la UNJ, que impacten positivamente en el desarrollo de la sociedad.

Los concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, se registrará por los lineamientos indicados en las bases de dicho concurso, que serán propuestas por la Vicepresidencia de Investigación, Órganos Directivos de la VPI y aprobadas por comisión organizadora.

Órganos encargados

- Actividades de Investigación: VPI
- Actividades de Investigación Formativa: VPI a través de la Dirección de Incubadora de Empresas.

Producto

- Conforme a las bases del concurso de Investigación e innovación formativa en el nivel de pregrado.

Artículo 16.- Tesis para la obtención del Título Profesional a nivel de pregrado.

Investigaciones para la obtención del Título Profesional, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Las propuestas que se presenten deben estar enmarcadas en las líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, deben orientarse a la solución de problemáticas y demandas de la región Cajamarca.

El concurso está dirigido a graduados y/o estudiantes de pregrado de las carreras profesionales que requieran financiamiento, parcial o total, para ejecutar la tesis de pregrado conducente al Título Profesional.

Órganos encargados

- Actividades de Investigación: VPI

Producto

- Conforme a las bases del concurso de Investigación e innovación formativa en el nivel de pregrado.



Artículo 17.- Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado.

La conformación de semilleros de investigación en la Universidad Nacional de Jaén, servirá para realizar y mejorar la investigación en la universidad, favoreciendo su práctica y desarrollo en las diferentes actividades vinculadas a la investigación, perfeccionando las competencias de investigación en los estudiantes, lo que se registrará por los siguientes requisitos:

- La participación en esta categoría es de los estudiantes de las diversas escuelas profesionales de la universidad, debidamente organizados en un grupo denominado Semillero de Investigación.
- El asesoramiento será con un máximo de tres (03) docentes de la universidad (uno de ellos necesariamente ordinario).
- Cada grupo de Semillero de Investigación debe estar integrado por un mínimo de cuatro (04) y un máximo de cinco (05) estudiantes, que estén cursando del primero al octavo ciclo de una Escuela Profesional.
- El grupo de estudiantes designará a un estudiante responsable del grupo de Semillero de Investigación
- El producto final será el informe final del proyecto de investigación inicial y el informe económico correspondiente.
- **Ser ganadores del Concurso de Investigación en la Categoría Semilleros de Investigación, presentar con Resolución que los acredite como ganadores y copia del contrato y/o Acuerdo de Ejecución firmado.**
- Cronograma de gastos en forma mensual, para bienes y servicios.
- **Otros requisitos establecidos por la Vicepresidencia de Investigación.**

Órganos encargados

- Actividades de Investigación: VPI

Producto

- Conforme a las bases del concurso de Investigación e innovación formativa en el nivel de pregrado.

Artículo 18.- Intercambio Estudiantil de investigación

El Intercambio estudiantil de investigación a nivel nacional e internacional tiene por finalidad afianzar los conocimientos en técnicas e instrumentos de investigación que fortalezca las competencias de los estudiantes y egresados para la formulación y ejecución de proyectos de investigación.

Artículo 19.- Estancias/pasantías, cursos congresos, foros, seminarios y talleres

Para ser seleccionado (a) para la subvención económica para participar en: estancias/pasantías, congresos foros, seminarios, talleres y cursos a nivel nacional e internacional, se registrará por los siguientes criterios de elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado.:



- Constancia de Matrícula vigente a partir del VI al X Ciclo.
- Constancia de Quinto Superior (Promedio Acumulado).
- Constancia de haber cursado un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder.
- Carta de Aceptación o Documento de invitación (Formato libre): La carta o documento debe explicitar la confirmación de la participación en actividades académicas. En el caso de congreso, foro, seminario será necesario la presentación de la aceptación de la ponencia del postulante Presupuesto de la actividad, según rubros financiables, considerados en el presente reglamento, que no sobrepase el monto de la subvención.
- Carta de Respaldo del Director de Escuela o del Decano de la Facultad.
- Constancia de haber cursado un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder.
- Pasaporte vigente o declaración jurada de tramitar su pasaporte (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de tramitar su seguro de viaje internacional, de corresponder (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de contar con vacunas (en caso de ser seleccionado).

Artículo 20.-Movilidad estudiantil nacional o internacional

Para ser seleccionado (a) para la subvención económica para participar en: Movilidad estudiantil, se regirá por los siguientes criterios de elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado:

- Ser estudiante regular de pregrado del tercer al octavo semestre de su carrera profesional (copia de ficha de matrícula).
- Poseer un documento que acredite la movilidad estudiantil de la institución de destino (carta de aceptación)
- Resolución de comisión organizadora que autorice la movilidad estudiantil a nivel nacional o internacional.

Ítems financiables

Pasajes y gastos de transporte
Alojamiento y alimentación en el lugar de destino
Dependiendo del convenio entre instituciones.

Procedimiento de la solicitud

- Presentar solicitud mediante la Unidad de Trámite Documentario de la UNJ, dirigido a la VPA, adjuntando los requisitos establecidos.
- La VPA emite informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de subvenciones, previa evaluación Psicológica por la DBU, el mismo que deriva a OCRI.
- La OCRI será el encargado de gestionar y monitorear el otorgamiento de subvenciones a favor del beneficiario, en el marco de los convenios.



Órganos encargados

- Actividades Académicas: VPA
- Control y monitoreo: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Producto

- Informe de actividades realizadas en la movilidad estudiantil
- Certificado o constancia que acredite la movilidad estudiantil emitido por la universidad o institución de destino

Artículo 21.- Viaje de estudios

Considerando la articulación de las asignaturas obligatorias de un mismo ciclo de estudios, se podrán planificar viajes de estudio fuera de las instalaciones de la UNJ, que fortalezcan las clases teóricas acompañados por al menos un docente responsable. Considerando la particularidad de cada plan de estudios de las carreras que se imparten en la UNJ, con la finalidad de alcanzar los objetivos académicos de los viajes de estudio y prácticas, a fin de disminuir riesgos durante su desarrollo preservando la integridad física de los estudiantes y docentes, así como el patrimonio de la Institución, los procedimientos a realizar. Con un máximo de un viaje de estudios por asignatura y semestre.

Los viajes de estudio se deberán programar hasta la tercera semana de iniciado el semestre. Deberán figurar en el Silabo correspondiente precisando los objetivos, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su realización. Sólo se asignarán recursos a los viajes cuya realización se encuentre registradas en cada Escuela Profesional y autorizados por el Coordinador de Facultad.

El Coordinador de Facultad autoriza el programa anual y semestral de los viajes de estudio a realizarse y solicita la subvención de los gastos a la Vicepresidencia Académica y serán financiados en base a la disponibilidad presupuestaria.

La utilización y disponibilidad de las unidades vehiculares de la UNJ se regirán por lo establecido en la Directiva N° 001-2018/-OSG/UNJ, contenida en la resolución N° 383-2018-CO-UNJ, específicamente en su numeral VIII, titulado "Uso de las Unidades para prácticas, viajes".

21.1.- Criterios de Exigibilidad para el Viaje de Estudios

De ser considerado elegible para la subvención debe cumplir con los siguientes criterios:

- Solicitud suscrita por el o los docentes responsables del curso o de los cursos de especialidad dirigida a la Escuela Profesional correspondiente. Formato N° 01.
- Plan de viaje (Objetivos, actividades, itinerario, metas).
- Silabo de la o las asignaturas de especialidad donde se haya programado la actividad a realizar.



- Relación de estudiantes y copias de DNI (el financiamiento se realizará al estudiante).
- Autorización del padre o apoderado en caso de estudiantes menores de edad.
- Carta de aceptación de las instituciones a visitar.
- Declaración jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNJ, no haber sido sancionado por la UNJ por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes (Formato N° 02).
- Disponibilidad del bus en coordinación con bienestar universitario.

Artículo 22.- El responsable de la implementación del financiamiento:

El responsable de la implementación del financiamiento serán la vicepresidencia de investigación para actividades de investigación e innovación y Vicepresidencia Académica para actividades académicas tal como lo señala los capítulos I y II del presente reglamento.

**CAPÍTULO V
FINANCIAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

Artículo 23.- Fuente de Financiamiento

Para el desarrollo de las actividades académicas priorizadas que devienen para el pago de las subvenciones económicas, serán financiadas con cargo a los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sin demandar recursos adicionales al Ministerio de Educación ni al Tesoro Público.

Artículo 24.- Finalidad de las Subvenciones

Las subvenciones económicas son mecanismos de ayuda que la UNJ otorga a graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de actividades académicas de investigación e innovación, para realizar pasantías, participar en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, desarrollar de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, con la finalidad de fortalecer su formación académica e investigativa y contribuir a su permanencia y logro de las competencias del perfil de egreso. Estas subvenciones se realizan con cargo a los recursos del presupuesto institucional.

Artículo 25.- Los montos máximos para financiar la actividad académica y/o de investigación priorizada y proyección de gasto de manera semestral.

Los montos máximos para financiar por actividad académica y de Investigación por estudiante o graduado se muestra en el siguiente cuadro:



ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS		MONTO MAXIMO (UIT)	DURACION MAXIMA
Intercambio Estudiantil	Nacional	3.0	01 semestre académico
	Internacional:		01 semestre académico
	• Sudamérica	4.0	
	• Norteamérica	5.0	
	• Europa	6.0	
	• Asia	6.0	
Tesis para la obtención del Título Profesional.	Título Profesional	2.0	01 año
Semilleros o Círculos de Investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado		2.0	01 año
Estancias/pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos y viajes de estudios.	Nacional	Hasta 1 UIT previa evaluación	En función del evento
	Internacional:		En función del evento
	• Sudamérica	2.0 – 3.0 - 4.0	
	• Norteamérica	3.0 – 4.0 - 5.0	
	• Europa	4.0 – 5.0 - 6.0	
	• Asia	4.0 – 5.0 - 6.0	
Concursos de Investigación e innovación nivel de pregrado y egresados.		2.0	Semestre académico
Movilidad Estudiantil y se alinea al artículo 20 del presente reglamento.		4.0	En función al programa

Partidas de Gasto:

2.5. 3 1. 1 1 a estudiantes : Para estudiantes
2.5. 3 1. 1 99 a otras personas naturales : Para graduados

Artículo 26. – Sobre el Desembolso de la subvención

Para todas las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas el desembolso se realizará posterior a la autorización de la actividad mediante acto resolutivo de comisión Organizadora, donde se precise el beneficiario de la subvención.



Artículo 27. – Obligaciones del Subvencionado

- a. Firmar el contrato académico y/o de investigación para recibir la subvención.
- b. Presentar el informe de rendición de la actividad académica y/o de investigación.
- c. Ejecutar el proyecto de investigación y/o actividad académica de subvención económica y presentar el informe final en el plazo establecido, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- d. En caso el subvencionado no pueda cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes, deberán solicitar la ampliación del plazo con la debida justificación.
- e. Informar oportunamente a la Vicepresidencia Académica y/o Investigación cualquier cambio en su información de contacto.
- f. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica para la actividad aprobada.
- g. Devolver los montos no gastados del recibido por concepto de subvención.
- h. Presentar los informes correspondientes de la subvención otorgada: Investigaciones, artículo científico, eventos académicos, entre otros. Asimismo, los informes económicos respectivos, sobre la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto de investigación o plan de trabajo, al cronograma y presupuesto aprobado.
- i. Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con la subvención, de existir.

Artículo 28.- Procedimiento de rendición de cuentas

Los beneficiarios de las subvenciones para las diferentes actividades académicas y de investigación, están obligados a presentar rendición económica de los gastos e informe del área beneficiaria que supervisa la actividad que genere el desarrollo y ejecución de estas, de acuerdo a los recursos financieros asignados bajo la modalidad de subvención económica, que deberá ser validado por el docente asesor responsable de la actividad, teniendo como fecha límite de presentación del informe (académico o investigación) y económico en físico 10 días después de concluida la actividad.

Para el caso de los ganadores de los Concursos de Investigación en la Categoría Semilleros de Investigación y Tesistas para la obtención del Título Profesional, deben presentar la rendición de gastos de acuerdo a las bases establecidas de dicho concurso.

Para el caso de subvenciones por innovación, el beneficiario es responsable de presentar documentos de los gastos realizados mediante factura o boleta de venta electrónica.

Aquellos que no presenten el informe económico en la fecha establecida, quedarán inhabilitados para presentar nuevas postulaciones con financiamiento monetario a posteriores concursos en la UNJ y estará sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 34 del presente reglamento.



Es de responsabilidad del estudiante de pre grado o graduado, beneficiario de la subvención económica, realizar la rendición de cuentas correspondiente en el plazo establecido, conforme a las consideraciones y procedimiento señalado en el presente reglamento, bajo responsabilidad. De existir incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes.

La rendición de cuentas es la sustentación documentada de gastos realizados como parte de los recursos financieros asignados para la ejecución de la actividad académica o actividad de investigación formativa.

El beneficiario debe tener en cuenta que los gastos realizados deben ser pertinentes y relacionadas directamente con la actividad de la subvención aprobada. Asimismo, no corresponde la prestación de servicios remunerados y/o cancelados vía recibo por honorarios de personal docente, administrativo y contratado CAS.

Los gastos de la rendición de la subvención económica otorgada se reconocerán a partir de la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora que aprueba el otorgamiento de subvención.

Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención se sustentarán con comprobantes de pago originales (Facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, emitidas en forma física o electrónica y declaraciones juradas.

- a) El beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente, deberá presentar mediante mesa de partes dirigido al órgano responsable, de manera física y virtual, su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo, hasta diez (10) días calendarios después de la culminación de la actividad materia de la subvención. Según sea el caso, adjuntar toda la documentación de sustento (anexo 3).
- b) El órgano responsable, según sea el caso, verificará la documentación de la rendición de cuentas. De existir observaciones, montos o saldos por devolver, se notificará al beneficiario a fin de proceder a subsanar las observaciones dentro de los 7 días hábiles siguientes; asimismo, de no cumplir con la subsanación en el plazo señalado, se procederá a la devolución de dicha rendición, considerándose como no presentada.
- c) De no existir observaciones, Vicepresidencia Académica o de Investigación según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, derivará dicho informe de rendición de cuentas a la Dirección General de Administración (DGA), para su verificación, aprobación y validación.
- d) La Dirección General de Administración, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, derivará el expediente de rendición de cuentas a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para el control y revisión correspondiente. De existir observaciones, la Unidad de Tesorería y Contabilidad podrá contactar al beneficiario o, en su defecto, al órgano responsable, para comunicar las observaciones que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- e) Una vez conforme el informe de rendición de cuentas, la Unidad de Tesorería realizará el registro y archivamiento de los comprobantes de pago. Asimismo, emitirá y notificará



mediante documento el cumplimiento correcto de la entrega de la rendición de cuentas. Los fondos no utilizados deberán ser depositados a la cuenta nombre de la UNJ (otorgada por la Unidad de Tesorería y Contabilidad), debiendo adjuntar el vaucher en la rendición de cuentas

- f) Los documentos que conforman el expediente de rendición de cuentas de las subvenciones indicadas en el literal (a) son:
- Informes de rendición de cuentas, foliado, visado y firmado por el tutor y el beneficiario en cada una de las hojas, según FORMATO N° 03 Informe de Rendición de cuentas.
 - Para casos nacionales, comprobantes de pago reconocidos y autorizados, de acuerdo con las normativas establecidas por SUNAT. Los comprobantes deben emitirse en el periodo de realización de la actividad sin borrones ni enmendaduras, que sustenten los gastos de alimentación, hospedaje, pasaje ida y vuelta, movilidad local, seguro y otros que permitan cumplir el objetivo de realizar la actividad académica o de investigación.
 - De forma excepcional y tratándose de casos, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, podrá utilizar Declaración Jurada,
 - En caso de gastos realizados, a empresas de transporte, los boletos de viaje deberán consignar la razón social y el RUC de la universidad y/o los apellidos, nombres y DNI del pasajero.
 - El beneficiario (estudiante y/o graduado), deberá tener en cuenta las consideraciones en cuanto al sistema de detracciones de IGV, al momento de contratar servicios, motivo por el cual deberá coordinar previamente con el especialista de la Vicepresidencia Académico o de Investigación, según la actividad.
 - Los fondos no utilizados, deberán ser entregados en calidad de devolución en efectivo al encargado de la recepción de las rendiciones de cuentas (Unidad de Tesorería), quien realizará la gestión de devolución.
 - Una copia simple de la Resolución de aprobación de la subvención.
- g) En caso de que los gastos sean ejecutados en el exterior, deberá contarse con los comprobantes de pago emitidos en la localidad donde se encuentren y en algunos.
- h) Para el caso de rendición de cuentas del líder del grupo subvencionado, el docente asesor deberá validar el informe de rendición de cuentas con la sustentación documentada de los gastos realizados respecto a los recursos financieros asignados bajo la modalidad de subvención económica, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad.



Artículo 29.- De la conformidad

La Dirección General de Administración (DGA) mediante su unidad correspondiente verificará, aprobará y validará el informe financiero y remitirá el informe de aprobación a la Presidencia de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo y cierre del proyecto o actividad académica

CAPÍTULO VI

ELEGIBILIDAD, OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y PENALIDADES

Artículo 30.- Elección de los postulantes

Los criterios de elegibilidad de graduados y/o estudiantes de pregrado son establecidos de manera específica para cada una de las actividades académicas y de investigación priorizadas en función de los requisitos y son de cumplimiento obligatorio según las precisiones indicadas en las BASES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE. Investigación y/o tesis y/o innovaciones interdisciplinarias.

Artículo 31.- Periodicidad del Beneficio

La periodicidad del beneficio de subvención es por única vez, dentro del plazo de vigencia de la ley de presupuesto público actual.

Artículo 32.- Penalidades

Los graduados y/o estudiantes de pregrado estarán sujetos a la aplicación de penalidades si incurren en las siguientes faltas:

- La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste es descubierto durante la ejecución de la actividad académica.
- Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en la actividad académica.
- Incumplimiento de presentación de informe de la actividad académica incluyendo la rendición económica correspondiente.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Investigación, Bases de los concursos y otras normas internas de la Universidad, relacionadas a la actividad académica financiada.
- Si no se inician actividades en 15 días, luego del desembolso y/o acto resolutivo para la ejecución de la actividad académica; de forma injustificada.



Artículo 33.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento, determinadas durante la solicitud, desarrollo de actividad, monitoreo y finalización de la subvención.
- Uso indebido de la subvención económica otorgado, para fines distintos de los señalados en los ítems financiables declaradas en el presente reglamento.

De presentarse algunas de las faltas señaladas, el órgano responsable emitirá un informe (Anexo 5), notificando sobre la infracción al beneficiario, así como, las acciones recomendadas brindando un periodo tres (3) días calendario para su descargo. En caso no levante las observaciones, el órgano responsable será el responsable de aplicar las sanciones establecidas en el presente reglamento.

Las sanciones aplicables, son las siguientes:

- Devolución de la subvención económica otorgada.
- Suspensión de todo trámite académico y de investigación, hasta se subsane la falta.
- Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de subvención.
 - Amonestación escrita.
 - Separación hasta dos (02) periodos lectivos.
- Otras acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

CAPÍTULO VII

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 34.- Los responsables del seguimiento y monitoreo

34.1.- Una vez suscrito el convenio, contrato y/o acuerdo de ejecución de subvención económica de las actividades académicas o investigación priorizadas, el Vicepresidente Académico o en su caso el Vicepresidente de Investigación, delegará a los órganos competentes el seguimiento y monitoreo de las subvenciones otorgadas y de las actividades académicas a cumplir, quien tendrá la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del postulante ganador.

34.2.- El proceso de seguimiento y monitoreo empieza a partir de la aprobación del otorgamiento de subvención por Resolución de la Dirección General de Administración. El seguimiento y monitoreo estará a cargo de los órganos responsables, que debe supervisar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario subvencionado, bases de financiamiento, ejecución, desempeño y progreso de la actividad subvencionada, hasta la entrega del producto.



- 34.3.- Para los concursos de financiamiento de las actividades de investigación formativa, el beneficiario subvencionado debe cumplir con la entrega de informes de avance determinados en su contrato y bases del concurso. Los informes deben presentarse en físico mediante mesa de partes dirigido al órgano responsable de la actividad.
- 34.4.- Los órganos responsables pueden solicitar información detallada al subvencionado(s), sobre el desarrollo de la actividad durante su ejecución. Asimismo, puede programar visitas periódicas para el monitoreo y seguimiento al avance de sus actividades.
- 34.5.- Los órganos responsables de la subvención se encargan de establecer los mecanismos de monitoreo y seguimiento; todo ello, conforme a las bases de concursos, convocatorias, contratos, directivas, lineamientos, reglamentos o documento que norme la actividad priorizada.

Artículo 35.- RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE ASESOR

Son responsables el docente asesor y los integrantes de las actividades Académicas y/o Investigación formativa, así como del cumplimiento de las actividades propuestas tales como:

- Asesorar en la elaboración del Informe económico de la rendición de gastos debe presentar a la vicepresidencia de investigación y/o académica, de acuerdo al presente reglamento.
- Dirigir la ejecución de las actividades Académicas y/o Investigación formativa, asegurando el cumplimiento de la función de los responsable y miembros de las subvenciones.
- Asesorar y supervisar la presentación a la VPI y VPA, los informes parcial y final de la investigación de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto de investigación.
- Supervisar la entrega de bienes adquiridos a la VPA y/o VPI, para su registro por el responsable de Control Patrimonial de la UNJ.

CAPÍTULO VIII

CRONOGRAMA, FORMATOS Y PLAN DE DIFUSIÓN

Artículo 36.- El cronograma de las actividades académicas y/o de investigación y formatos para postulación, serán precisados en las bases correspondientes.

Artículo 37.- El plan de difusión, será establecido en las bases correspondientes y estará a cargo de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.



TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria. -

El presente Reglamento será aprobado por la Comisión Organizadora.

Segunda Disposición Complementaria. -

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación, según corresponda.

Tercera Disposición Complementaria. -

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, estará estipulado en las bases del concurso y la Resolución Viceministerial N.° 004-2025-MINEDU.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final. -

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación, emitida la resolución de la Comisión Organizadora.

Segunda Disposición Final. -

El Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, este reglamento, posterior a su aprobación.

Tercera Disposición Final. -

Los beneficiarios de subvenciones económicas para actividades académicas o de investigación formativa, deberán cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, caso contrario, la instancia competente aplicará la sanción correspondiente.

Cuarta Disposición Final. -

Las subvenciones económicas, para financiar las actividades académicas y de investigación formativa señaladas en el presente reglamento, se encuentran sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ.



Quinta Disposición Final. –

Los órganos responsables deberán presentar un informe al final del presente año, del seguimiento, monitoreo y los logros obtenidos, de las subvenciones otorgadas.

Sexta Disposición Final. –

Para el caso de rendición de cuentas de beneficiarios que se encuentren en el extranjero al 30 de noviembre del 2025, excepcionalmente podrán realizar la rendición de cuentas de forma virtual, para su posterior regularización física.

Séptima Disposición Final. –

Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión Organizadora.

Octava Disposición Final. –

La oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con los órganos responsables, difundirá la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención económica a favor de estudiantes de pregrado y graduados. Asimismo, los órganos de responsables realizarán inducciones para la presentación de solicitudes, informes, rendiciones, entre otros aspectos que requiera orientación.

Novena Disposición Final. –

Se podrá considerar un número mayor de beneficiarios de subvención económica que lo establecido en el presente reglamento, previo informe del órgano responsable e informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ANEXOS

Anexo 01. FORMATO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES Y/O GRADUADOS

Anexo 02. DECLARACIÓN JURADA

Anexo 03. INFORME DE RENDICION DE CUENTA 0001-2025

Anexo 04. INFORME DE FALTAS

Anexo 05.- DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

Anexo 06.- FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA



ANEXO 01

FORMATO N° 01

Solicitud de subvención económica para estudiantes y/o graduados

Solicitó: otorgamiento de subvención

Señor(a):

.....
Vicepresidente de investigación / Vicepresidente Académico
Universidad Nacional de Jaén

Yo,..... identificado con DNI N°.....con código de estudiante....., en calidad de(estudiante/egresado) de la escuela profesional..... Facultad de....., correo electrónico institucional , teléfono/celular N°..... con domicilio en.....del distrito de..... de la provincia de.....departamento de....., ante usted con el debido respeto y expongo:

Solicito a usted considérame como postulante para ser beneficiario por el otorgamiento de subvenciones a fin realizar las siguientes actividades.

Actividades Académicas	Marca x	Actividades de Investigación formativa	Marca x
Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional para estudiantes de pregrado.		<ul style="list-style-type: none"> Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades de investigación. 	
Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades académicas.		<ul style="list-style-type: none"> Concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado. 	
Movilidad estudiantil, viaje de estudios a nivel nacional o internacional con universidades públicas o		<ul style="list-style-type: none"> Tesis para la obtención del Título Profesional, según corresponda, en concordancia con los 	



privadas con las que cuente con convenio		numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.	
		<ul style="list-style-type: none"> Semilleros o Círculos de Investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado 	

Me presento ante Ud., y expongo que, habiendo tomado conocimiento de la subvención económica UNJ 2025, solicito a usted se me considere como participante con el proyecto/propuesta/actividad denominado:.....

Para tal fin adjunto los requisitos de postulación de acuerdo al reglamento de subvenciones económicas de la Universidad Nacional de Jaén 2025.

Agradezco su atención

Jaén, de de 2025

.....
Firma y huella

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....



ANEXO 02

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo,..... identificado con DNI N°.....con código de estudiante....., con domicilio real en.....del distrito de..... de la provincia de.....departamento de....., de conformidad con el Art. IV, de numeral 1.7 de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Art. 42° del mismo cuerpo normativo.

DECLARO BAJO JURAMENTO

- a) No tener proceso administrativo o judicial pendiente.
- b) No adeudar por ningún motivo concepto a la UNJ.
- c) No haber sido sancionado por la UNJ por ningún caso.
- d) No haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes.
- e) Que cumpliré con todo lo dispuesto al reglamento que norma al otorgamiento de subvenciones para graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ.
- f) Conocer y aceptar plenamente el proceso de rendición de cuentas.
- g) Que la información presentada e la solicitud de otorgamiento de subvenciones es verídica y asumo la responsabilidad de todo lo manifestado.
- h) Someterme al proceso administrativo que corresponda en caso de incumplimiento de los dispuesto para acceder a la subvención

En caso de incumplimiento a lo declarado, me someto a las sanciones establecidas en el reglamento antes citado y normas anexas.

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los..... días del mes de del año 2025.

.....

Firma y huella

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....

Luzj



ANEXO 03

FORMATO N° 03

INFORME DE RENDICION DE CUENTA 0001-2025

A : Vicepresidente (a)
DE :
DNI N° :
ASUNTO : Rendición de cuentas subvención económica de
REFERENCIA : Resolución de Comisión Organizadora N°-202...-CCO-UNJ.
FECHA : Jaén, de de 202...

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente e informarle que yo, Identificado con DNI N°.....en mi calidad de.....(estudiante/egresado) de la Escuela Profesional.....correo electrónico institucional:y teléfono/Celular N°..... Siendo beneficiario de subvención, informo haber concluido con mis actividades programadas, en cumplimiento del Reglamento que norma el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, con el propósito de solicitar la aprobación de finalización de subvención, presento mi informe de rendición de cuentas.

1.- Actividad específica, subvencionada por la UNJ:		
2. Duración:	3. Fecha de inicio:	4. Fecha de término:
5. Monto asignado: S/.		

Se adjunta a la presente rendición de cuenta los documentos de sustento que a continuación se detalla:

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	NUMERO	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE S/.
TOTAL GASTOS CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA					.00
TOTAL GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA					.00
DEVOLUCIÓN					.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



TOTAL DE GASTOS	.00
-----------------	-----

*Cada comprobante de pago debe estar firmado por el/ los subvencionados.

META:

RESOLUCION: Resolución de Comisión Organizadora N°-202...-CCO-UNJ

FIRMA DEL BENEFICIARIO DNI N°	VºBº VICEPRESIDENTE ACADÉMICO VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VºBº UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Por lo tanto, agradecería a usted, se sirva autorizar y disponer la liquidación respectiva previa verificación contable

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente

Luzj

.....

Firma

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....



ANEXO 04

FORMATO N° 04

INFORME DE FALTAS

Señor(a):.....
Universidad Nacional de Jaén

Presente

Yo....., en calidad de
(estudiantes/graduado/responsable) identificado(a) con DNI N°.....me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente e informar, a través del presente documento, la observación de incumplimiento a la Reglamento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la UNJ, como se detalla a continuación.

Actividad subvencionada
Datos de beneficiario
Docente a cargo (si posee)
Falta detectada
Descripción de la falta
Acciones tomadas y plazo de levantamiento de observaciones

Jaén, dede 2025

DNI, Firma y huella de quien observa

DNI, Firma y huella del beneficiario



ANEXO 05

FORMATO N° 05

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001364

El suscrito,....., con DNI N°....., con domicilio en..... Distrito..... provincia..... departamento, declaro bajo juramento haber efectuado gastos los cuales me fueron imposible obtener comprobantes de pago que sustenten los gastos, según el siguiente detalle:

FECHA	CONCEPTO DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE S/.
SUB TOTAL S/.			

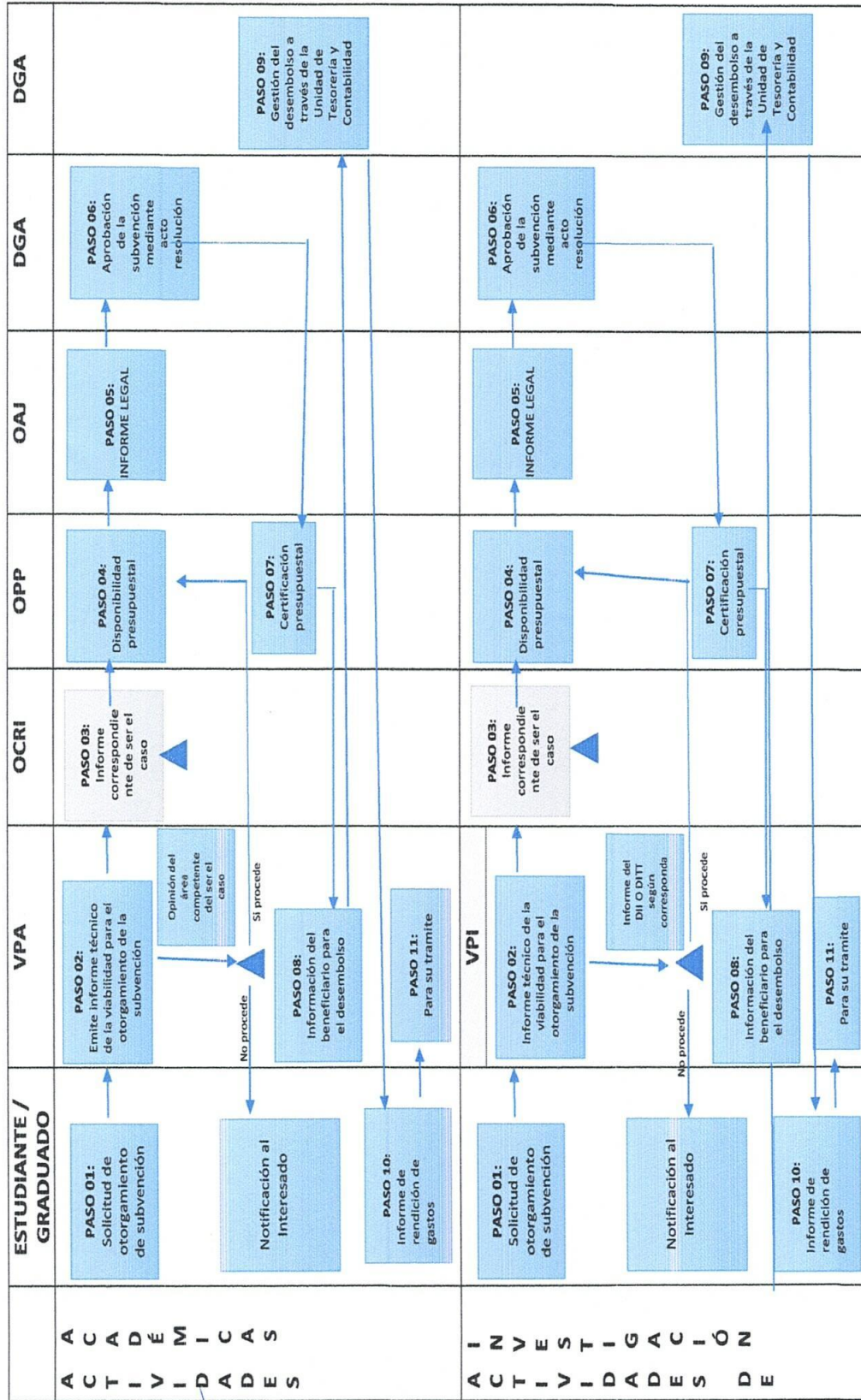
TOTAL GASTADO SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA S/.

COMISIONADO
Nombre:.....
DNI:.....

Jaén, dede 202.....

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

Anexo 6.- FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE REUNIÓN

En la ciudad de Jaén siendo las 10.00 am del día lunes 24 del mes de marzo del año 2025, en la oficina de asesoría jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, cito en la carretera Jaén - San Ignacio KM. 24 Sector Yanayacu, se reunieron: Dr. SEGUNDO SÁNCHEZ TELLO – Presidente, Dr. JUAN ENRIQUE ARELLANO UBILLUS – Secretario, Mg. OSCAR OSWALDO MINCHOLA CORREA – Miembro, Abg. CARMEN ANALI JAVE MINCHAN – Miembro, Abg. MARCO ANTONIO BERMÚDEZ GONZALES – Miembro, Dra. YUDELLY TORREJÓN RODRÍGUEZ – Miembro, integrantes de la comisión encargada de elaborar la propuesta de "Reglamento de subvenciones Económica para actividades académicas y la investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de tesis o trabajos de suficiencias profesional en el marco del artículo 82 de la ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, contenida en la resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 120-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025 y la resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 157-2025-CCO-UNJ, de fecha 14 de marzo de 2025.

El Dr. Segundo Sánchez Tello, Presidente de la **Comisión** encargada de elaborar la propuesta de "Reglamento de subvenciones Económica para actividades académicas y la investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de tesis o trabajos de suficiencias profesional en el marco del artículo 82 de la ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, dio el saludo de bienvenida y dio pase al secretario de la comisión para la lectura a los siguientes acuerdos:

- Recomendar la aprobación de la propuesta de "Reglamento de subvenciones Económica para actividades académicas y la investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de tesis o trabajos de suficiencias profesional en el marco del artículo 82 de la ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Recomendar que la Dirección General de Administración, la OCRI, la VPA o VPI y Los tutores sean los órganos encargados del monitoreo de actividades y rendición económica de las subvenciones otorgadas a los estudiantes y/o egresados.

Dr. Segundo Sánchez Tello
Presidente

Mg. Oscar Oswaldo Minchola Correa
Miembro

Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales
Miembro

Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus
Secretario

Abg. Carmen Anali Jave Minchan
Miembro

Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez
Miembro